



# Resolución de Gerencia

## VISTOS:

El Oficio N° 000017-2021-MIGRACIONES/MIGRACIONES, de fecha 08 de enero de 2021, así como el Informe N° 000241-2021-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 24 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

Con fecha 30 de diciembre de 2019, se celebró la Carta de Entendimiento entre la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados y la Superintendencia Nacional de Migraciones, con el objetivo de fortalecer la respuesta de protección, el acceso a documentación y derechos para las personas extranjeras que están buscando protección internacional en el Perú, en particular personas venezolanas, personas solicitantes de la condición de refugiados, refugiados reconocidos y personas en riesgo de apatridia o apátridas;

Por otro lado, el acápite i de la cláusula tercera de la citada Carta de Entendimiento, referida a los compromisos de las partes, establece el mutuo compromiso de poner a disposición sus recursos humanos y materiales, de acuerdo a su disponibilidad y capacidad, de conformidad con su respectivo ámbito de competencia o mandato, y sujeto al cumplimiento de la normativa aplicable a cada Parte, a fin de desarrollar acciones de cooperación a que se refiere la Cláusula Segunda;

En el marco de los compromisos antes citados y atendiendo al pedido formulado por esta Superintendencia mediante el Oficio N° 000017-2021-MIGRACIONES/MIGRACIONES, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR, viene realizando las acciones dirigidas a la adquisición de impresoras, tarjetas y consumibles para esta Superintendencia, en el marco del Proyecto *“Optimización del servicio de atención para la emisión del Carné de Extranjería en el marco de la residencia humanitaria”*, el cual tiene como objetivo implementar la emisión del Carné de Extranjería, en el marco de la residencia humanitaria para los ciudadanos de nacionalidad venezolana que ingresaron al país en condición de solicitantes de refugio y requieren obtener el Carné de Extranjería Humanitaria;

En ese sentido, ACNUR ha remitido un listado de consultas respecto a las características y requisitos para la “Adquisición de una Solución de Enrolamiento y personalización de tarjetas electrónicas para carnet de extranjería incluido equipos e insumos”, para la presentación de una oferta formal destinada al establecimiento de un Acuerdo con la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Al respecto, mediante el Informe N° 000241-2021-OAJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es viable la conformación de un comité que tenga a su cargo la revisión y absolución de las consultas formuladas con respecto a la “Adquisición de una Solución de Enrolamiento y personalización de tarjetas electrónicas para carnet de extranjería incluido equipos e insumos”, que realizará la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR, para la Superintendencia Nacional de Migraciones, en el marco del Proyecto “Optimización del servicio de atención para la emisión del Carné de Extranjería en el marco de la residencia humanitaria”;

El literal p) del artículo 13° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones de la Gerencia General el emitir resoluciones de gerencia, en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 12° del referido documento en el que se prescribe que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Estando a lo propuesto, y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueban las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de MIGRACIONES; la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, que dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Conformar el comité que tendrá a su cargo evaluar y absolver las consultas respecto a la “Adquisición de una Solución de Enrolamiento y personalización de tarjetas electrónicas para carnet de extranjería incluido equipos e insumos”, que realizará la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR, para la Superintendencia Nacional de Migraciones, en el marco del Proyecto “Optimización del servicio de atención para la emisión del Carné de Extranjería en el marco de la residencia humanitaria”, el cual se encuentra integrado por los siguientes miembros:

- Director de Operaciones (Presidente).
- Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- Jefe de la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica.
- Jefe de la Unidad de Soporte Técnico.
- Jefe de la Unidad de Desarrollo de Sistemas.

**Artículo 2º.-** El Comité designado a través de la presente resolución tendrá el plazo de dos días para dar cumplimiento de las funciones asignadas.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente resolución a los servidores comprendidos en el artículo 1°.

**Artículo 4º.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**